ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	1 de octubre de 2026
Número y objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como apoyo a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. del Hospital San Juan de Dios de El Peñol.
Responsable de realizar el estudio previo:	Nombre: Blanca María Montoya González

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La ESE no cuenta con un arquitecto para apoyar a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la ESE del hospital san juan de Dios de El Peñol.

Por lo tanto el hospital requiere un profesional que realice el apoyo a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. del Hospital San Juan de Dios de El Peñol, cuyo propósito es apoyar el cumplimiento de los fines misionales de la institución, para esto el profesional deberá reunir esfuerzos significativos para alcanzar los objetivos, lograr el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y específicas y garantizar la idoneidad, calidad y excelencia en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios que se contraten deberá ser ejecutada en virtud de las necesidades propias de la entidad, cumpliendo con los objetivos trazados por la Gerencia y la normatividad vigente y aplicable a las normas generales de planeación de las Empresas Sociales del Estado. En igual sentido el personal que se contrate deberá cumplir con aquellas actividades administrativas, así como las que se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de salud que se encuentren directamente relacionados con los servicios de Administrativas de la entidad, siempre respetando el perfil por el cual se le contrata.

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol - Antioquia, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, en ese orden La atención cotidiana de los servicios de salud tanto de primer nivel como de segundo nivel de complejidad demandan de una institución preparada y con las condiciones adecuadas de infraestructura, capacidad instalada, recursos humanos, mobiliario, equipos de cómputo y equipamiento biomédico, entre otras necesidades que han sido atendidas progresivamente por la ESE.

Para poder llevar a buen término el esfuerzo realizado por la Entidad para cumplir las condiciones anteriormente mencionadas se tiene ahora la necesidad de contar con un acompañamiento profesional que apoye las labores cotidianas que exige el sistema general de seguridad social en salud, el sector salud en general, la función pública, y la necesidad del fortalecimiento de los procesos internos institucionales, y por ello se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona idónea para apoyo a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. del Hospital San Juan de Dios de El Peñol, habida cuenta que en la E.S.E., no se tiene el personal de planta con el conocimiento requerido y necesario que pueda llevar a cabo la labor, lo que se traduce en términos de oportunidad en el mejoramiento de los procesos gerenciales y administrativos de la entidad.

Es por tal razón y al ser la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de El Peñol una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, que no cuenta en su planta de cargos con el personal asesor en asuntos relacionados con el apoyo a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. del Hospital San Juan de Dios de El Peñol, lo anterior sustenta su necesidad.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

Prestar los servicios como apoyo a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. del Hospital San Juan de Dios de El Peñol.

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar al supervisor designado por la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol, con el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Apoyar al supervisor designado con la solicitud de informes, programación y ejecución de reuniones y desarrollar las herramientas necesarias encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
4. Apoyar las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
5. Revisar las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
6. Informar a la entidad estatal de hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
7. Apoyar con la verificación de la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
8. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
9. Solicitar a la ESE que haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
10. Apoyar con la revisión de los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
11. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
12. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
13. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
14. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
(...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...) Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 35 literal c, e indica que:
ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:
(...) c. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
Así mismo el Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL define los contratos de prestación de servicios en su artículo 22 así:
(...) Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Fundamentos jurídicos

ARGUMENTOS JURIDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Peñol cuya misión es prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad, orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; con un talento humano comprometido y competente; que trabaja por el mejoramiento continuo de la calidad, integralidad, formación profesional y seguridad en la atención, con el fin de posicionarnos en el mercado y optimizar los recursos del sistema de seguridad social; esta entidad es creada mediante Acuerdo Municipal No 004 del 09 de abril 1995, derogado por el acuerdo 011 del 10 de marzo de 1996 con NIT 890.980.486 – 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que

"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

"6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.".

El Decreto 1876 de 1994 reglamentó los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 e indicó en su artículo primero:

"Artículo 10.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen ***una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa****, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."*

Posteriormente y específicamente en materia contractual de las Empresa Sociales del Estado indicó en el artículo 16 del Decreto 1876:

"Artículo 160.- Régimen jurídico de los contratos. ***A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado****, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. (...)" Negrilla y subrayas fuera de texto.*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Sobre el régimen contractual dispuso el legislador en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

"*Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.*

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorias, de recurso humano y demás funciones administrativas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 el cuatro (4) de Diciembre de dos mil trece (2013) la cual denominó *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."* Como fundamento normativo de la resolución mencionada en el párrafo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993 especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, así como las consecuenciales modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011 haciendo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012.

El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia".

Conforme a la normatividad citada en precedencia, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol – Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a un arquitecto para apoyar a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la ESE del hospital san juan de Dios de El Peñol.

A la luz de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación se tiene que el artículo 22 dispone expresamente que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.*" Por lo anterior el contrato a suscribir corresponderá a un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento directo de la entidad en sus diferentes servicios administrativos con impacto directo en la prestación de servicios de salud a través de un arquitecto para apoyar a la supervisión administrativa, técnica y financiera del proyecto de adecuación remodelación y ampliación de la infraestructura física de la ESE del hospital san juan de Dios de El Peñol.

Se deja expresa constancia que en la E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual requiere una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

ANÁLISIS DE MERCADO:

Existen Contratos en el sistema público con objeto similar.

Ítem	Objeto	Valor
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA 027*-2022 (Tolima)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE FACTIBILIDAD, REMODELACIÓN, REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA TOLIMA	$ 5.000.000 Duración: 1 mes
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO TOLIMA 184-C1-2022 (Tolima)	CONTRATAR LA INTERVENTORIA PARA LA OBRA CORRESPONDIENTE A "CONTRATAR LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL GUAMO - TOLIMA"	$ 10.000.000 Duración: 60 días
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA RE-CD-510-2025 (Boyacá)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERVISOR TÉCNICO ARQUITECTÓNICO DE LOS CONTRATOS: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS E INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	$ 56.000.000 Duración: 140 días

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC

La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000)** por 3 meses, Incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector, y corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

6. Imputación presupuestal

La entidad asumirá la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 744 del 1 de octubre de 2026 por valor de $15.000.000, código 2120202008802 servicios personales administrativos.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: Arquitecto o ingeniería civil

Experiencia: de UN (01) año en temas relacionados con el objeto del contrato.

En los términos del estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se

considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.2. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		x				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías	Si _ o No x

10. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten

la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
En constancia de lo anterior se firma al primer (01) día del mes de octubre de 2026, por quien elaboró el estudio. Nombre: **BLANCA MARIA MONTOYA GONZÁLEZ** Cargo: subgerente